



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY MODIFICACION LEY 26892 PARA LA PROMOCION DE LA CONVIVENCIA Y EL ABORDAJE DE LA CONFLICTIVIDAD SOCIAL EN LAS INTITUCIONES EDUCATIVAS

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de Ley

ARTICULO 1°.- Incorpórese el art. 4° Bis a la Ley 26.892 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 4° BIS.- En consonancia con lo dispuesto precedentemente, en todos los establecimientos educativos se promoverá la participación activa de Consejos de Convivencia Escolar, los cuales deberán, periódicamente, elevar informes que reflejen el estado de gestión y funcionamiento en relación con la promoción del diálogo, el abordaje y la resolución pacífica de cualquier conflicto ocurrido en el establecimiento educativo al que pertenecen. Asimismo, deberá relevarse información periódica y actualizada, en relación con las actividades de prevención de todo tipo de violencia en el ámbito educativo, sea entre los alumnos, y respecto de denuncias realizadas por los propios docentes, en relación con posibles experiencias de maltrato, que le impidan el normal desarrollo de su profesión.

Finalidad y Composición. El aporte que pueda brindar el Consejo de Convivencia Escolar de cada establecimiento educativo tiene la finalidad de proponer herramientas que fortalezcan el diálogo y la implementación de acciones que permitan colaborar con la reducción de manifestaciones de violencia en el ámbito escolar y preservándose, en todo momento, la identidad de los sujetos protagonistas de cualquier episodio que haya sido evaluado en el establecimiento escolar.

Deberá garantizarse la participación democrática e inclusiva del Consejo de Convivencia en cada establecimiento escolar”.

ARTICULO 2°.- Modifícase el artículo 5° de la Ley Ley 26.892 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 5°.- Queda expresamente prohibida cualquier norma o medida que atente contra el derecho a la participación de los docentes, estudiantes o sus familias en la vida educativa institucional.

Se reconoce a la familia como sostén y agente natural y primario del niño, niña y adolescente, debiéndose garantizar, en consecuencia, la realización semestral de ciclos, charlas y talleres que estrechen los vínculos entre la familia, la y el estudiante y el establecimiento educativo, en pos de afianzar el diálogo, la inclusión, articulando y reforzando las



H. Cámara de Diputados de la Nación

herramientas que permitan minimizar cualquier tipo de manifestación de violencia en el ámbito educativo, sea entre el educando y sus pares, como respecto de la relación docente y alumno”.

ARTICULO 3°.- Incorporárase el artículo 8 Bis a la Ley 26.892 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 8° BIS.- Capacitación. Se promoverá y fortalecerá la realización periódica de cursos de capacitación que acredite la formación del cursante para la detección de posibles casos de violencia escolar entre los alumnos y las acciones eficaces para abordarlo. Los destinatarios de la capacitación serán los docentes, personal no docente, directivos, supervisores, tutores y a los integrantes de los Consejos de Convivencia de los establecimientos educativos de todos los niveles. Asimismo, se estimulará la realización de talleres y charlas brindadas por especialistas que brinden la formación y recursos al docente cuando es sujeto pasivo del maltrato en el ámbito escolar”.

ARTICULO 4°.- De forma.

FUNDAMENTOS

Según UNESCO y UNICEF, el derecho a la educación se centra en tres dimensiones interrelacionadas e interdependientes: el derecho al acceso a la educación, el derecho a una educación de calidad y el derecho al respeto en el entorno del aprendizaje.

Sabido es que, para que los niños, niñas y adolescentes puedan acceder de manera equitativa a las herramientas y beneficios asociados a la educación, estas tres dimensiones deben ser garantizadas por el Estado. Sin embargo, los países de América Latina experimentan diversas realidades que dificultan el logro de estos objetivos. En particular, en lo que respecta al acceso de una educación de calidad y a garantizar espacios libres de violencia que sean propicios para el aprendizaje.

En este sentido, la Agenda de Desarrollo 2030 interpela a los Estados a avanzar en una educación de calidad para todos, incluyendo a aquellos grupos sociales que han sido más postergados y llamando a “no dejar a nadie atrás”.

En este entendimiento, la violencia en las aulas no sólo afecta el aprendizaje y el rendimiento escolar para los niños, niñas y adolescentes que lo padecen, sino también, repercute negativamente en su desarrollo social e individual.

Además, los contextos de violencia afectan de manera negativa los procesos de aprendizaje. Se ha demostrado mediante estudios que los



H. Cámara de Diputados de la Nación

episodios de violencia disminuyen el desempeño escolar de las víctimas y de quienes los presencian.

A modo ilustrativo, según un estudio publicado por el Observatorio Argentinos por la Educación, “los alumnos que sufren bullying en las escuelas tienen en promedio un año de atraso en sus aprendizajes respecto a los que no padecen esta forma de acoso, tanto verbal como físico y poseen además un sentimiento de falta de pertenencia escolar”.

Por otro lado, según la UNESCO, la intimidación tiene un efecto negativo significativo en la salud mental, la calidad de vida y el rendimiento académico de los niños. Con frecuencia, quienes son intimidados son casi tres veces más propensos a sentirse como extraños en la escuela y más del doble de sufrir predisposición a faltar a clase que aquellos que no sufren bullying. Sus resultados, a nivel académico inciden desfavorablemente, además de encontrarse más propensos de abandonar la educación formal después de terminar la escuela secundaria.

Claramente, el miedo de sufrir una situación de violencia escolar inhibe el aprendizaje.

De resultas de lo expuesto y advirtiendo que, si bien la sanción de la Ley 26.892 ha contribuido a gestar medidas en pos de adoptar acciones tendientes a fortalecer la convivencia pacífica en el establecimiento educativo, creemos que aún queda mucho trabajo por delante, siendo la presente propuesta un refuerzo que coadyuve a minimizar las situaciones conflictivas vividas en las instituciones educativas, de todos los niveles.

Así pues, intentamos ahondar con algunos aspectos normativos previstos en la Ley 26.892, en particular, en todas las situaciones de acoso escolar, de manera de intentar paliar los efectos nocivos que tales manifestaciones de violencia genera en sus protagonistas.

Encontrándose el presente proyecto dirigido a los niños, niñas y adolescentes en edad escolar y a sus educadores, que muchas veces también son sujetos pasivos de maltrato.

Tales situaciones de violencia, atravesadas en algunos casos de manera silenciosa, se han acrecentado en el ámbito de las clases presenciales en algunas jurisdicciones, al menos durante los últimos años, afectando, negativamente, la convivencia y los procesos de enseñanza.

La ONG Bullying Sin Fronteras, analizó la problemática en nuestro país durante el año 2018. Dicho estudio reveló que en el último año la problemática creció en un 33 %.

Sobre el particular, en un año los casos pasaron de 2.236 a 2.974, hechos graves de acoso escolar denunciados en la justicia y los ministerios de educación de la República Argentina.

Por lo expuesto, entendemos que los Consejos de Convivencia deben ser implementados en todas las instituciones educativas y deberán adoptar un rol relevante entre el ámbito educativo, el estudiante y el entorno familiar.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Enaltecer la participación entre el estudiantado, la familia, el equipo interdisciplinario y docente deberá ser la clave para fortalecer y estrechar el diálogo que permita visibilizar un cambio de paradigma que conlleve la disminución las situaciones conflictivas.

No existen víctimas ni victimarios, la comunidad educativa, la familia y los alumnos involucrados deberán participar activamente en pos de lograr, a través de la realización de charlas, talleres y trabajos interdisciplinarios, desentrañando, en cada caso, las causas de la violencia en las escuelas, para así articular posibles soluciones de fácil concreción que ayuden a paliar la conflictividad social en la escuela. Acrecentar el diálogo y la concientización de las secuelas que el maltrato, en todas sus vertientes, genera en el ámbito educativo.

Contar con la debida capacitación en la temática permitirá brindar una respuesta oportuna y eficaz, favoreciendo el diálogo y la enseñanza en el respeto, la responsabilidad y las consecuencias, físicas, psicológicas y emocionales que apareja para todos los sujetos involucrados en una situación de maltrato.

Profundizar sobre las dos aristas: relación docente- alumno y relación entre los alumnos y el rol de la familia como sostén afectivo, en protección de la salud física, mental y emocional de los protagonistas, es el eje que motiva la propuesta.

A mayor abundamiento, no puede soslayarse, que frente a esta inédita situación que atravesamos frente a la pandemia declarada por la OMS, a raíz de la infección del virus COVID-19, deberán replantearse estrategias que inviten al retorno de los alumnos a las aulas en condiciones que garanticen el bienestar psicológico e inclusivo de todos los niños, niñas y adolescentes. Cimentando nuevos objetivos, sentido y bases que trascienden el calendario académico.

Debemos defender y sostener la premisa de que todos los niños, niñas y jóvenes tienen derecho a un entorno de aprendizaje seguro, inclusivo y eficaz, apuntando a cumplir con una educación de calidad que no sólo se refleje en el cumplimiento de los ejes académicos sino en el respeto hacia el otro.

Visibilizar las diferencias en los tipos y magnitudes de la violencia escolar facilita el diseño de medidas más efectivas y permite romper con círculos de exclusión.

En este sentido, los Estados tienen la obligación explícita de promover mediante métodos adecuados la igualdad de oportunidades y de trato en la enseñanza.

Por las razones explicitadas, solicito a mis pares el acompañamiento del presente Proyecto.